



Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2025-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 1, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 82, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 “Sector Financiero Público”, “Sección 2 Naturaleza, objeto social, duración, estatuto y domicilio”, Artículo 368 establece: *“Duración, estatuto social y domicilio. Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social.*

El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos.

El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos.”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *“Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”*;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de



Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2025-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2025

2008, esta norma ha tenido algunas reformas;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el numeral 9a del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...)”;

Que, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “PORTAL de COMPRASPÚBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el presidente de la República del Ecuador, a esa época, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual ha tenido algunas reformas;

Que, el Artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulan la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al



Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2025-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2025

cumplimiento de la delegación.”;

Que, en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2024-AP-0168**, del 10 de febrero de 2024, se designó a la Econ. Virna Alicia Rossi Flores, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2024-AP-0281**, del 27 de febrero de 2024, se designó al Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, como Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, el presidente de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 291, de fecha 05 de junio de 2024, por medio del cual procedió a *“REFORMAR EL DECRETO EJECUTIVO No. 868 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015 REFERENTE A LA REORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y EL DECRETO EJECUTIVO No. 406 DE 25 DE ABRIL DE 2022 POR EL QUE SE DISPONE LA FUSIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Y BANECUADOR B.P.”;*

Que, mediante la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0057-R, del 27 de septiembre de 2024, la Econ. Virna Rossi Flores, Gerente General, resolvió: *“Artículo Primero: Delegar a favor de las autoridades jerárquicamente inferiores las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúen en mi nombre como autorizador de procesos desconcentrados y representación, en lo siguiente:*



Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2025-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2025

De las Delegaciones de los Procesos Administrativos y de Contratación Pública...

Artículo Segundo: *A el/la Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:*

1. Aprobar, autorizar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC), observando lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2024-0513-M, del 27 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Compras Públicas, solicitó a las diferentes áreas de la Institución, remitir el detalle de las contrataciones de obras, bienes y servicios incluido consultoría que se contratarán durante el año 2025, y que hayan sido debidamente aprobados en sus respectivos Planes Operativos Anuales, con el fin de poder consolidar la información respectiva para la elaboración y posterior aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2024-1421-M, del 03 de diciembre de 2024, el Ing. Francisco Javier Quintana Velásquez, Gerente de Presupuesto y Control Encargado, indicó: “(...) *se encuentra adjunto la matriz con toda la información solicitada en el memorando indicado en el primer párrafo el mismo que corresponde al "Mantenimiento y soporte del Sistema de Costeo" por el valor de USD. 8.000 incluido IVA.* (...);”

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEGE-2024-0341-M, del 09 de diciembre de 2024, el Mgs. Jaime Henry Abril Quintero, Gerente de Gestión Estratégica Encargado, indicó: “(...) *En virtud de los antes manifestado, sírvase encontrar el PAC 2025 de la Gerencia de Gestión Estratégica.* (...);”

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2024-0655-M, del 12 de diciembre de 2024, el Mgs. Edgar Xavier Bajaña Marquez, Gerente de Cumplimiento, indicó: “(...) *Por lo expuesto y solicitado, me permito adjuntar el PAC 2025 de la Gerencia de Cumplimiento, en el formato proporcionado, para los fines pertinentes* (...);”

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2024-6656-M, del 12 de diciembre de 2024, la Mgs. Mónica Carolina Salazar Granizo, Gerente de Talento Humano, indicó: “(...) *Esta Gerencia de Talento Humano, adjunta el detalle de las contrataciones de bienes y servicios, incluido consultorías que se realizarán en el ejercicio fiscal 2025* (...);”

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2024-0354-M, del 12 de diciembre de 2024, la Mgs. Luz Marlene Riera Chanaluisa, Gerente de Negocios Financieros y Captaciones Encargada, indicó: “(...) *Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunto al presente, el PAC del año 2025*(...);”

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GDSI-2024-0461-M, del 12 de diciembre de 2024, la Ing. Carmen Ledesma Vásquez, Gerente de Seguridad de la Información, indicó: “(...) *Al respecto, adjunto remito el PAC 2025 de la Gerencia de Seguridad de la Información.* (...);”

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2024-1858-M, del 13 de diciembre de 2024, el Mgs. Xavier Francisco Moyano Moscoso, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, indicó: “(...) *se remite el Plan Anual de Contratación PAC 2025* (...);”

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2024-1731-M, del 19 de diciembre de 2024, la Mgs. Paulina Elizabeth Méndez Guevara, Subgerente Regional Administrativo Encargada, indicó: “(...) *En base al expuesto adjunto al presente remito el Plan Anual de Contratación PAC 2025 de la Subgerencia Regional Administrativa debidamente suscrito.* (...);”

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2024-0163-M, del 19 de diciembre de 2024, la Econ. Jennifer Andrea Fernández Santos, Gerente de Mercadeo y Comunicación, indicó: “(...) *se remite el PAC 2025*”



Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2025-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2025

de la Gerencia de Mercadeo y Comunicación conforme a lo planificado en el POA 2025 (...);

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2024-0704-M, del 19 de diciembre de 2024, la Abg. Victoria Patricia Castillo Rugel, Gerente Jurídico Encargada, indicó: “(...) *Por lo expuesto, se anexa al presente la información solicitada en el formato establecido para el efecto (...)*”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEGE-2024-0367-M, del 20 de diciembre de 2024, la Ing. Nathaly Luisa Loaiza Collantes, Gerente de Gestión Estratégica Encargada, a esa fecha, indicó: “(...) *Me permito remitir la actualización del PAC 2025 correspondiente a la Gerencia de Gestión Estratégica en donde se detallan los montos en dólares sin incluir el valor de IVA. (...)*”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2024-1904-M, del 20 de diciembre de 2024, el Mgs. Xavier Francisco Moyano Moscoso, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, indicó: “(...) *se remite el Plan Anual de Contratación PAC 2025 Actualizado (...)*”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2024-0978-M, del 20 de diciembre de 2024, el Ing. José André Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información indicó: “(...) *La Gerencia de Tecnologías de la Información remite la información solicitada (...)*”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GDSI-2024-0475-M, del 27 de diciembre de 2024, la Ing. Carmen Ledesma Vásquez, Gerente de Seguridad de la Información, indicó: “(...) *Me permito al respecto realizar el siguiente alcance del anexo PAC 2025 de la Gerencia de Seguridad de la Información (...)*”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GENE-2025-0002-M, del 06 de enero de 2025, la Econ. Ashley Melissa González López, Gerente de Negocios Especializados Encargada, indicó: “(...) *una vez realizada la validación presupuestaria, remite el Plan Anual de Contratación PAC 2025 (...)*”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2025-0009-M, del 07 de enero de 2025, la Abg. Victoria Patricia Castillo Rugel, Gerente Jurídico Encargada, indicó: “(...) *Como alcance al memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2024-0704-M de fecha 19 de diciembre de 2024, se anexa al presente el PAC 2025 de la Gerencia Jurídica (...)*”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2025-0004-M, del 07 de enero de 2025, el Ing. José André Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información realiza alcance donde indicó: “(...) *La Gerencia de Tecnologías de la Información remite la información solicitada. (...)*”;

Que, mediante el correo electrónico institucional del 09 de enero de 2025, el Mgs. Jaime Henry Abril Quintero, Gerente de Gestión Estratégica Encargado, indicó: “(...) *Conforme a la revisión realizada, informo que las contrataciones reflejadas en el PAC constan en el POA 2025, y que a su vez constan en el presupuesto institucional que es prorrogado, conforme lo indica el Art. 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas (...)*”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2025-0011-M, del 09 de enero de 2025, la Ing. Irma Karina Velasco Gómez, Gerente Administrativo Encargada, remitió al Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegado de la Máxima Autoridad, la respectiva matriz que contiene el Plan Anual de Contratación 2025, mismo que fue elaborado en razón de la información remitida por las diferentes áreas de la institución, para la correspondiente aprobación y posterior publicación en la página web de la Institución, y en el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante el comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux relacionado al Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2025-0011-M, del 09 de enero de 2025, el Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegado de la Máxima Autoridad, indicó: “*Aprobado, preparar la resolución de acuerdo a normativa vigente*”;



Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2025-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2025

En uso de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0057-R, del 27 de septiembre de 2024; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la planificación remitida por las diversas áreas de la Corporación Financiera Nacional B.P., para la contratación de las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el año 2025.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la Corporación Financiera Nacional B.P., de acuerdo al cuadro que se anexa, y es parte integral de esta Resolución, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y el Art. 43 de su Reglamento General.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR y DISPONER a la Gerencia Administrativa, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025, y de la presente resolución, en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)(www.compraspublicas.gob.ec); y, en el portal web de la Corporación Financiera Nacional B.P. (www.cfn.fin.ec).

ARTÍCULO 4.- DISPONER a todas las unidades requerientes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la 406-03 de las Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diomedes Bolivar Ceverino Aguilar
SUBGERENTE GENERAL DE GESTION INSTITUCIONAL

Anexos:

- pac_2025_consolidado_-_con_linea_por_Área_para_subir_enero_9_-2025.xls

Copia:

Señora Economista
Virna Rossi Flores
Gerente General

Señorita Licenciada
Martha Lissette Loaiza Castro
Gerente de Mercadeo y Comunicación, Subrogante

Señora Ingeniera
Evelyn Rossana Farias Rodriguez
Secretario General, Subrogante

Señora Licenciada
María Auxiliadora Ubilla Bustamante
Subgerente de Compras Publicas

Señorita Magíster
Karen Tahily Quintero Espinoza
Jefe de Adquisiciones



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2025-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2025

kq/fl/mu/iv

Corporación Financiera Nacional B.P.

Oficina Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Regional Quito: Iñaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

